Año de 1840 Viernes 21 de Febrero Núm. 15



ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 129. GOBIERNO POLÍTICO.

En el acta inserta en el Boletin oficial número 11 de 7 del actual se padeció la equivocacion de designar á D. José Bugallal con seiscientos noventa votos, cuando estos fueron dados á D. Ramon Bugallal, segun consta del acta del distrito en que los obtuvo. Orense 18 de Febrero de 1840. = *Javier Martinez.* = *Felipe del Castillo*, Secretario.

Número 130. IDEM.

Contestaciones de Sres. Diputados al recibo del acta de su nombramiento por esta Provincia.

Recibí el muy atento de V. S. del dia de ayer con la copia del acta de la Junta electoral de esta Provincia, que acredita haberme nombrado Diputado para representarla en las prócsimas Córtes. Esta distincion singular que por cuarta vez me dispensan mis paisanos, me obliga á prestar en su obsequio un sacrificio muy superior á mis circunstancias, y solo siento no hallarme con los conocimientos necesarios para desempeñar aquel encargo tan dificil como elevado: no obstante mis deseos y mi amor por el bien y prosperidad del pais son muy estensos, y á medida de los mismos no deben dudar que contribuiré con todos mis esfuerzos á la pacificacion general, y á la mejora de los diferentes ramos de la administracion pública que la situacion actual de la Nacion ecsija bajo la égida de la Constitucion de 1837, Trono de nuestra inocente REINA y Regencia de su augusta Madre. = Con lo que contesto al citado oficio, quedando al mismo tiempo muy agradecido á la sincera y cordial felicitacion que V. S. me hace en el mismo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 7 de Febrero de 1840. = *Manuel Feijó y Rio.* = Sr. Gefe Político de la Provincia de Orense.

He recibido el acta de escrutinio general celebrado en esa capital el dia 31 del mes prócsimo pasado que se ha servido V. S. remitirme, y por la cual aparece que he sido electo Diputado á Córtes por esa Provincia. Esta es la sesta vez que la misma me favorece con un cargo tan honroso, y estas repetidas pruebas de aprecio, al paso que me llenan de placer persuadiéndome que he sabido corresponder á la confianza que se me ha dispensado, aumentan mi gratitud y me empeñan mas en el firme propósito de dedicar todos mis desvelos á promover por cuantos medios esten en mi mano la prosperidad de una Provincia á quien tanto debo; y si bien nunca podré llegar á lo que mi deseo aspira y merecen esos honrados habitantes, me tendré por dichoso si como Diputado promuevo su bien estar, y como Ministro logro dejarles algun grato recuerdo de mi administracion. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1840. = *Saturnino Calderon Collantes.* = Sr. Gefe Político de Orense.

Por conducto del Sr. Gefe Político de esta capital y con el muy atento oficio de V. S. de 6 del actual, he recibido la copia del acta del escrutinio general de votos de esa Provincia, que me acredita Diputado en las prócsimas Córtes. Dispuesto estoy á desempeñar tan delicado encargo, si no con el acierto que quisiera, al menos con los mas ardientes deseos por la pacificacion general y prosperidad del Reino y por los intereses de esa Provincia que miro como una de mis primeras obligaciones, procurar ansioso de corresponder en cuanto me sea posible á la no merecida distincion con que por segunda vez me honraron sus habitantes que tanto empeña mi gratitud; y ansioso al mismo tiempo de que no sean ilusorias las esperanzas y complacencia que V. S. me manifiesta, honrándome tambien á su vez. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1840. = *Joaquin Eugenio de Castro.* = Sr. Gefe Político de la Provincia de Orense.

Número 131. INTENDENCIA.

Con repeticion se dirigen por los Ayuntamientos de la Provincia á las oficinas las matrículas del Subsidio industrial y de comercio, debiendo verificarlo á esta Intendencia, como está mandado y se observa respecto á los espedientes de puestos públicos y ramos arrendables. En su consecuencia prevengo á las citadas corporaciones presenten ó remitan dichos documentos segun se indica, á fin de que cese el desorden advertido en esta parte del servicio público. Orense 18 de Febrero de 1840. = *Manuel Maria Puig.*

Número 132. IDEM.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 30 de Enero último la Real orden siguiente. = Enterada S. M. la REINA Gobernadora del espediente promovido en la Aduana de Alicante y consultado por esa Direccion general sobre la admision y derechos que debian adeudar ciento cinco libras de cromato, y setenta y cuatro de bi-cromato ó sub-cromato de potasa, introducidas por D. José Oriente, del comercio de dicha plaza; S. M. se ha servido aprobar la medida adoptada por V. S., de acuerdo con el dictámen de la Junta de Aranceles, para el despacho de los referidos artículos con el derecho de quince por ciento en bandera Nacional, y un tercio mas en estrangera, sobre el avalúo de doce reales libra, que es el señalado en el proyecto del nuevo Arancel; mandando

que mientras este se pone en planta, se ecsija igual derecho si se verificase alguna nueva introduccion de los mismos artículos. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. = La traslada á V. S. la Direccion para los mismos fines, sirviéndose acusar el recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de Febrero de 1840. = José María Lopez.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento del público. Orense 18 de Febrero de 1840. = Manuel María Puig.

Número 133. AUDIENCIA.

Ministerio de Gracia y Justicia. = Por el Ministerio de Hacienda se hizo á este de Gracia y Justicia con fecha 31 de Diciembre del año prócsimo pasado la siguiente comunicacion: "Habiendo demostrado la esperiencia cuantos abusos se han cometido y están cometiendo por varias Subdelegaciones de Rentas, con motivo de llevar á efecto en todas sus partes los fallos que pronuncian sin ninguna consulta prévia, causando con ello graves daños á la Hacienda pública, y á la recta administracion de justicia, quiere S. M. la REINA Gobernadora, que como medida provisional, y sin perjuicio de lo que definitivamente se ordenare al organizar de una manera estable los Juzgados especiales de Hacienda, se consulten á las Audiencias territoriales los autos de sobreseimiento, y los demas fallos absolutórios ó condenatórios, que dichas Subdelegaciones proveyeren en materias de contrabando, fraude, falsificacion, infidelidades, desfalco de caudales públicos; quedando sin efecto las anteriores Reales órdenes en cuanto se opongan á la presente resolucion." De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo traslado á V. para su inteligencia, la de ese Tribunal y efectos correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1840. = El Subsecretario, Ventura Gonzalez Romero. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

Es copia de su original de que certifico y firmo como Escribano de Cámara y Secretario del Tribunal pleno. Coruña 14 de Febrero de 1840. = Juan Freire de Andrade.

Número 134. IDEM.

Audiencia territorial de Oviedo. = Por providencia del superior Tribunal de 31 de Enero de este año, se acordó prorrogar por cuarenta dias el término prefijado en los anteriores edictos convocando á oposicion á una de las dos Relatorías del mismo, dotada con 4,500 rs. anuales, ademas de los derechos de Arancel; y que se comunique este anuncio por medio del Sr. Regente de las Audiencias de la Coruña, Búrgos y Valladolid, para que le den la publicidad posible. Los Letrados que se hallen adornados de las cualidades que ecsijen las leyes y Reales ordenanzas para el régimen de las Audiencias y quieran mostrarse pretendientes á la Relatoría, concurrirán á presentar sus títulos y solicitudes á la Secretaría del infraescrito, dentro del espresado término, á contar desde la fecha de este edicto; pues transcurrido no se admitirán. Y se advierte que la Relatoría no está gravada con pension alguna. Oviedo 5 de Febrero de 1840. = Por mandado de S. E. la Audiencia territorial: Lic. D. Juan de la Escosura Hevia, Secretario.

Es copia del Edicto que ha sido dirigido al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia territorial, de que certifico como Secretario de ella. Coruña 14 de Febrero de 1840. = Juan Freire de Andrade.

Número 135. *Juzgado de 1.ª instancia del Carballino.*

El Dr. D. Matias Diez de Prado y Falcon, Juez de 1.ª instancia del partido Judicial del Carballino &c. = Por el presente cito, llamo y emplazo á todos ó cualesquiera que se consideren con derecho á la herencia fincable de D. Benito Gonzalez Mosquera, cura párroco que ha sido de Carballeda, Alcaldía constitucional de Irijo en este partido, se presenten en este Tribunal por sí ó por medio de apoderado autorizado en bastante forma, bien sea como herederos, ó como acreedores contra dicha herencia, que serán oidos y justicia guardada en lo que la tengan; y en otro caso cuanto sobre el particular se obrare les parará entero perjuicio, verificándolo en el término de treinta dias que se le conceden desde esta fecha por la Escribanía del que autoriza. Dado en el Carballino á 11 de Enero de 1840. = *Dr. D. Matias Diez Prado y Falcon.* = Por su mandado: *Jacobo Manuel Otero,* Secretario.

Número 136. MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra en Real orden de 17 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Se ha enterado la REINA Gobernadora de cuanto manifiesta V. E. en su oficio de 30 de Diciembre último al dirigirme el espediente instruido por la intervencion militar de Cataluña, para mejorar el método que se practica en la contabilidad de la clase de pensionistas de los montes pios militar y de cirujanos, y para lo cual propone la misma se adopte el de nóminas mensuales, y habilitado que las dichas clases nombren, en la forma observada por las demas dependientes de este Ministerio. Lo hice igualmente de otras consultas, que con igual ó análogo objeto fueron dirigidas á V. E. por algunos intendentes militares; y con vista de todo, considerando que, si bien adolece de algunas faltas el actual sistema adoptado para el pago y contabilidad de aquella clase, no puede decirse fueron menores los inconvenientes que resultarían de la adopcion del que en su lugar se propone; y habiendo ecsaminado S. M. con detenimiento las reflecsiones que acerca de este particular hace V. E. en su citado oficio, se ha servido resolver, de conformidad con lo que en él propone, que mientras las circunstancias no permitan se mejore la situacion de esta clase; se continúe haciéndose á las personas que la componen los pagos que se les decreten, en la misma forma que por punto general se hace en el dia, sin nóminas ni habilitados; pero sí bajo un sistema uniforme en todos los distritos, el cual haya de ser precisamente el que se observa en este de Castilla la Nueva, preferible por la circunstancia de estar acreditado por una larga esperiencia de sus ventajas, y la de ser como es el mas seguro y conforme al que se practicaba en las estinguidas oficinas del monte pio militar; en el concepto de que para asegurar la debida regularidad de aquel servicio bajo las indicadas bases, quiere S. M. que V. E. prevenga lo necesario á las oficinas á quienes corresponda, acompañándoles los modelos é instrucciones á que deben arreglarse, asi en los requisitos que han de preceder á los pagos, como en el orden de su cuenta y razon. Quiere asimismo S. M. que mientras las viudas y mas partícipes de aquel establecimiento no sean asistidas con la frecuencia que desea su maternal solicitud, y que no permiten los gravísimos apuros del Tesoro, presenten solo cada trimestre, á saber: en los meses de Marzo, Junio, Setiembre &c. las justificaciones prescritas en la Real orden de 6 de Diciembre de 1829, cumpliendo aquél requisito en los intermedios con sola una certificacion que acredite lo mismo, y se les espedirán gratis por el Comisario de guerra, ó por los Alcaldes de los pueblos de su residencia en su defecto.

En su consecuencia doy á V. S. traslado de la precedente Real orden, para que disponga tenga el mas puntual cumplimiento por las dependencias y demas funcionarios de administracion militar de este distrito, á cuyo efecto, y para que segun en la misma se previene las operaciones de contabilidad sean uniformes, y á primera vista demuestren toda la claridad necesaria, hago á V. S. las siguientes observaciones:

1.ª Dispondrá se formen desde luego relaciones de las viudas y huérfanos acreedores á los beneficios del monte pio

militar, bajo las propias bases y términos que aparece del adjunto modelo señalado con el número 1.°, á cuyo respecto y para mayor sencillez se distribuirán en siete clases las á que corresponde los partícipes del monte, comprendiendo la primera, á las de Gefes generales; la segunda, á Coroneles y Brigadieres efectivos; tercera, Tenientes Coroneles, primeros y segundos Comandantes; cuarta Capitanes; quinta Tenientes y Subtenientes; sesta las clases políticas militares desde Intendentes hasta porteros; y séptima, las de Médicos y Cirujanos del ejército, practicantes y profesores de farmacia.

2.ª Á fin de que en el dia que se abra el pago á esta clase no ocurra confusion, y haya la mayor claridad, la Intervencion, cuando reciba la orden de concesion de pension, entregará á la interesada ó apoderado, que debidamente autorizado se presente, una papeleta que servirá de contraseña para identificar la persona ó legítimo perceptor, en la cual ha de espresarse su nombre ó el del apoderado, y el del causante de la pension, importe de esta, nómina á que pertenece y número que ocupe en ella, segun se demuestra en el modelo número 2.°, en la que y á continuacion se irá espresando en la misma por la indicada Intervencion el mes por el que hubiese justificado su ecsistencia y estado de pago de viudedad ú horfandad con la certificacion que previene la preinserta Real orden.

3.ª Determinado que sea por V. S. el pago de alguna cantidad á la clase de que se trata, cuidará de que se anuncie en el papel mas público de esa capital, espresando los respectivos dias en que cada una de las siete nóminas ó relaciones ha de satisfacerse; y presentándose las interesadas en la Intervencion referida ecshibirán la mencionada contraseña, para que en su vista, y la de que justificó su ecsistencia en el mes que haya de satisfacerse, proceda dicha oficina á darles la papeleta que señala el modelo número 3.°, prévia la firma que deberán prestar en su nómina respectiva, y á continuacion de su nombre en ella; con cuya papeleta se presentarán, despues de autorizada, en la caja del distrito, y se les abonará el importe de su pension.

4.ª Concluido definitivamente el pago de las siete relaciones, dispondrá V. S. se espida libramiento formal del importe de todas ellas, que es el que ha de servir de data al pagador en su cuenta; el que podrá hacer la comprobacion de si las papeletas pagadas por la caja es conforme con el total que representa el libramiento, con lo que se obtendrá una ecsactitud en la operacion y en la cuenta.

5.ª Inscritos en dichas relaciones los nombres y haber de los pensionistas, segun queda demostrado, se formarán por la misma Intervencion mensualmente tres ejemplares de cada una de las relaciones, de las que se acompañarán dos á la Intervencion general como comprobantes de la cuenta de haber que todos los meses debe remitirse para su ecsamen, y la tercera quedará en la particular de ese distrito para contestar á las observaciones ó reparos que puedan producirse, ó cualquiera otras circunstancias que ocurriesen.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1840. = *José Joaquin de la Fuente.* = Sr. Intendente militar del distrito de Galicia. = Es copia. = *Valentin de Perea.*

NÚMERO 1.°

INTERVENCION MILITAR DEL DISTRITO DE . . . .

NÓMINA . . . . . *CLASE DE* . . . . . *MES DE* . . . . .

Relacion de las viudas y huérfanos de monte pío militar que perciben sus respectivas pensiones por esta Pagaduría, y son acreedores al cobro de su haber en el presente mes.

Números.	Clase á que pertenecen los causantes y Reales órdenes.	Nombres de los interesados.	Reales.	Mrs.
1.°	Teniente General. 24 Mayo 1836....	D.ª Carmen Alonso, huérfana de D. José. . . Apoderado D. Lorenzo Peñafiel.	833	11

NÚMERO 2.°

PENSIONISTA DE MONTE PIO MILITAR.

NÓMINA . . . . . *NÚMERO* . . . . .

Doña . . . .
viuda de D. . . . .

Apoderado D. . . . .

Año de 18 . . . *Pension al mes* . . . .

NÚMERO 3.°

INTERVENCION MILITAR DEL DISTRITO DE . . . . .

NÓMINA . . . *NÚM*. . . . *MES DE* *DE 18*. .

Doña

Son . . . . rs. y . . . mrs. vn.

Páguese	Firmó la nómina
Rúbrica del Interventor.	*Rúbrica del Oficial del negociado.*

Nota. El Pagador podrá poner en esta papeleta la contraseña que estime conveniente para la seguridad del pago en la Caja.

CARRETERA GENERAL DE VIGO A CASTILLA.

JUNTA DIRECTIVA DE LA MISMA.

ESTADO general de las obras egecutadas en el año prócsimo pasado para la construccion de la espresada Carretera á cargo del Ingeniero Director de la misma D. Alejo Andrade Yañez.

	ROTURACION, ESPLANACION Y FIRME.								OBRAS DE FÁBRICA.							
	DESMONTES.		Rellenos id. id.	Firme construido var.s lin.s	Medio firme id. id.	Cunetas id. id.	Esplanacion id. id.	Simple roturacion id. id.	Pontones.	Alcantarillas.	Caños de riego.	Escurridores.	Badenes.	MUROS DE SOSTENIM.o		Morrillo acopiado. Carros.
	en tierra var.s cúb.s	en piedra id. id.												Sillar pies cúb.s	mampost.a id. id.	
DISTRITO DE ORENSE. Trozo 17.o	15.200	17.000	30.228	537	»	600	1.024	»	»	1	3	2	»	9.982	14.050	»
Trozo 16.o	21.094	12.000	32.100	»	»	2.200	3.196	»	1	5	21	1	»	»	13.325	»
Trozo 15.o	499	2.150	482	»	»	»	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»
DISTRITO DE VIGO. Trozo 1.o...	5.108	»	5.108	»	1.158	1.657	80	»	»	»	3	»	2	»	»	»
Trozo 4.o...	5.768	»	1.120	»	»	720	1.020	80	»	1	3	»	»	»	»	90
Ramal de Tuy	7.864	»	7.864	»	»	»	600	»	»	»	»	»	»	»	12.433	500
Totales......	55.533	31.150	76.902	537	1.158	5.177	6.020	80	1	7	30	3	2	9.982	44.128	590

OBSERVACIONES.

1.a Ademas de las obras especificadas, se han construido 3 rampas de servicio público en el ramal de Tuy. En el trozo 1.o un caño de desagüe de 108 varas lineales con cinco tageas, y se salvaron los malos pasos de la Oubeira, Fontan, el Tombo y S. Cayetano.

2.a En el trozo 16.o se halla encimbrado el arco del ponton de Labandeira y acopiados muchos materiales al pie de obra. En el 17.o se realzó una de las cepas del arco mayor del puente de Orense, y se dió un alce de tres pies al ponton de Tarascon y á sus pretiles, recorriendo tambien las cunetas del camino antiguo por la estension de mas de tres mil varas.

3.a Se hizo el trazado y apiquetamiento de una parte del trozo 15.o, y en el mismo se ha sacado de cimientos el ponton de Barbantes á cuya inmediacion hay acopiados en desvaste y labrado mas de 600 carros de piedra sillar con crecido número de ellos de mampostería.

4.a Finalmente se han satisfecho los terrenos comprendidos entre la Barca de Barbantes y la Vega vieja, en cuya línea se han egecutado las obras que hacen referencia al trozo 15.o

Orense 25 de Enero de 1840. = El Presidente: *Javier Martinez.* = P. A. de la J.: *José de la Fuente*, Secretario.

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*